



SEGUNDA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 136 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER.

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023 y Acta de posesión del 26 de diciembre de 2023 ante el Notario Segundo de Cali y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales de este documento, se denominara **LA CVC**, y de la otra, **JORGE URIEL VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. CC. . 14.898.970 expedida en Buga (Valle), actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER**, de NIT. 900.090.434-2, quien en adelante se denominará **EL CONVINIENTE**, hemos convenido celebrar el complemento a la SEGUNDA PRORROGA en tiempo al Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que el día 25 de noviembre de 2024, LA CVC y EL CONVINIENTE suscribieron el complemento al Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024, cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para implementar acciones de conservación en cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos en los municipios de Buga, Bolívar, La Unión, La Victoria y Zarzal en el Valle del Cauca"*. 2) Que el 05 de diciembre de 2024 se dio inicio a la ejecución del Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024. 3) Que el plazo de ejecución del convenio fue pactado a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2024. El 27 de diciembre de 2024, las partes suscribieron la primera prórroga al convenio estableciendo como nueva fecha de terminación el día 15 de marzo de 2025. 4) Que el valor del Convenio de Asociación es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$732.933.694); correspondiente a los aportes de los partícipes, así: Por parte de CVC, la suma de QUINIENTOS TRECE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL QUININETOS OCHENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$513.053.586), por parte del CONVINIENTE, la suma de DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE (\$219.880.108) en bienes y servicios. 5) Que el convenio a la fecha de la segunda prórroga se encuentra vigente. 6) Que mediante comunicación de radicado No. 205762025 del 19 de febrero de 2025, EL CONVINIENTE solicita la prórroga del convenio de asociación por el término de cuarenta y cinco (45) días, indicando que *"(...) Mediante la presente la Fundación para el Desarrollo del Ser – FUNDASER realiza solicitud de ampliación del plazo de la ejecución del convenio de asociación No. 136 de 2024 (...) por 45 días a partir de la fecha actual de finalización del convenio. Lo anterior se sustenta en la dificultad para ingresar materiales a la zona de trabajo, tanto por transporte en camiones como por la labor de arriería, pues las vías de acceso a los predios beneficiarios se han visto afectadas por el aumento reciente en la cantidad de lluvias que se presentan en la zona de intervención (...)"*. 7) Que el supervisor del convenio mediante concepto de supervisión manifiesta que considera pertinente adelantar la segunda prórroga por el termino de 45 días, indicando que *"(...) de conformidad con lo expuesto a lo largo de la presente justificación se concluye que la ESAL viene realizando la debida diligencia para la ejecución del convenio pese a las dificultades ya señaladas, lo cual motivan la necesidad de prorrogar el convenio. Considerándose pertinente adelantar la segunda prórroga del convenio 136 de 2024, por un mes y medio (45 días), a partir de la fecha de*



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 136 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER.

finalización del convenio". 8) Que el supervisor y el Conviniendo, de acuerdo con el formato de solicitud de prórroga, indican que "(...) Para el desarrollo en las acciones de implementación se ha presentado los siguientes inconvenientes: A. El Inicio de temporada invernal febrero-marzo, han ocasionado derrumbes en las vías y por consecuencia dificultad en la movilidad y acceso a predios objeto de este convenio. De acuerdo con la información presentada por el Informe IDEAM Boletín No. 049, del 18 de febrero de 2025, en la cual se establece alerta hidrológica amarilla y naranja para el Área Hidrológica en la Cuenca Alta del Río Cauca, principalmente en subzonas o cuencas incluidas en el convenio de asociación, como se puede observar a continuación (ver evidencia 1). (...) Así mismo, en el citado informe del IDEAM se presenta el pronóstico de amenaza por deslizamientos de tierra, en municipios incluidos en el convenio, el cual se encuentra en alerta roja. (...) Por su parte, la CVC, el 16 de febrero de 2025, publicó su comunicado especial No. 51 correspondiente al informe climatológico de la primera quincena del mes de febrero de 2025, publicado en su página web (...) B. Dificultades asociadas a las restricciones de movilidad a zonas rurales por asuntos de seguridad, principalmente de los municipios de Bugalagrande, Sevilla, Buga, La Victoria, Bolívar, Río Frio y Trujillo, para el traslado de materiales como postes de madera, alambre y demás materiales que deban moverse en vehículos de carga como camiones, que son indispensables para el desarrollo de las actividades del convenio relacionadas con la implementación de establecimiento de material vegetal y aislamientos. Por lo tanto, el avance en la ejecución del convenio presenta retraso frente al plazo y las metas de actividad establecidas inicialmente. (...) Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita a la CVC autorizar una prórroga No. 2 del Convenio No. 136-2024, por un periodo de 45 días, contados a partir del 16 de marzo de 2025 al 29 de abril de 2025, para poder lograr la ejecución total del Convenio de manera exitosa". 9) Que el supervisor del Convenio manifiesta en el formato de solicitud de prórroga que "El Supervisor con fundamento en las consideraciones antes expuestas, emite concepto favorable para incrementar el tiempo del Convenio de Asociación No. 0136 de 2024 por un periodo de 45 días, contados a partir del 16 de marzo del 2025 al 29 de abril de 2025, para poder lograr la ejecución total del Convenio de manera exitosa". 10) Que el Director de Gestión Ambiental mediante Memorando No. 0702-205762025 del 5 de marzo de 2025, solicita autorización del Director General para prorrogar en tiempo el Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del 16 de marzo del 2025 al 29 de abril de 2025, obteniendo visto bueno en el mismo documento. 11) Que mediante el memorando 0704-205762025 del 5 de marzo de 2025, el Director de Gestión Ambiental, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración de la segunda prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024. Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan que el presente complemento a la segunda prórroga se regirá por las siguientes cláusulas, así: **CLÁUSULA PRIMERA – PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024, por un periodo de cuarenta y cinco (45) días, quedando como nueva fecha de terminación el día 29 de abril de 2025; en consecuencia, modifíquese la cláusula séptima del convenio de asociación, la cual quedará así: "**SÉPTIMA – PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo estimado para la ejecución del convenio será a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta el 29 de abril 2025" **CLÁUSULA SEGUNDA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La prórroga en tiempo no tiene afectación económica para el convenio de asociación CVC No. 0136 de 2024, por lo cual no requiere contar con disponibilidad presupuestal y no causa ningún tipo de costo económico para la CVC. **CLAUSULA TERCERA - DOCUMENTOS:** Hacen parte de la prórroga todos los documentos enunciados en la parte



Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

SEGUNDA PRORROGA COMO COMPLEMENTO AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No. 136 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA -CVC- Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL SER FUNDASER.

considerativa del presente complemento. **CLÁUSULA CUARTA – INTEGRIDAD DEL CONVENIO:** La prórroga hace parte integral del Convenio de asociación CVC No. 0136 de 2024, las demás cláusulas y estipulaciones de éste, que no se le opongan expresa o tácitamente, conservan plenamente su vigencia y exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA – AMPLIACIÓN DE LAS GARANTÍAS.** El Conviniente deberá ajustar todos y cada uno de los amparos establecidos en el Convenio de asociación de conformidad con la prórroga. Los costos de ajuste de las garantías estarán a cargo del Conviniente. **Parágrafo:** La modificación a la garantía debe ser enviada a la CVC para su aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente complemento a la segunda prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 0136 de 2024, se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para constancia se firma en Santiago de Cali, 14 MAR. 2025

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

EL CONVINIENTE

JORGE URIEL VALDERRAMA
Representante Legal – Conviniente

Proyectó y Revisó Aspectos Técnicos y Económicos: Orlando Barreto Agudelo – Coordinador Grupo IIT - DGA.
Aprobó Aspectos Técnicos y Económicos: Pedro Nel Montoya Montoya – Director de Gestión Ambiental

Proyectó Aspectos Jurídicos: Carlos Carabali – Profesional Esp. - Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Revisó Aspectos Jurídicos: Rocío Neira Martínez - Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo – O.A.J
Aprobó Aspectos Jurídicos: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora de Jurídica (C)

